

y epidemiología. Política sanitaria y medidas de control. Legislación.

13. Leishmaniosis. Toxoplasmosis. Estudio epizootiológico y zoonótico. Política sanitaria y medidas de control.

14. Leptospirosis. Listeriosis. Estudio epizootiológico y zoonótico. Política sanitaria y medidas de control.

15. Rickettsiosis, Psitacosis. Enfermedad de Lyme. Estudio epizootiológico y zoonótico. Medidas de control.

16. Teniasis. Cisticercosis. Equinococosis. Otras parasitosis intestinales de interés zoonótico. Estudio epizootiológico y zoonótico. Medidas de control.

17. Triquinosis. Estudio epizootiológico y zoonótico. Política sanitaria y medidas de control. Legislación.

18. Anisakiosis. Estudio epizootiológico y zoonótico. Política sanitaria y medidas de control. Legislación.

19. Sarna y tiña. Estudio epizootiológico y zoonótico. Medidas de control.

20. Virus Influenza interés en Salud Pública. Etiología, epizootología y diagnóstico. Política sanitaria y medidas de control.

21. Fundamento y aplicaciones de las técnicas de análisis de enfermedades transmisibles al hombre: técnicas parasitológicas, inmunológicas y técnicas genético-moleculares. Control de calidad.

22. Zoonosis emergentes. Actuaciones para su prevención y control.

2383 *Decreto de 30 de noviembre de 2010 del Delegado del Área de Gobierno de Hacienda y Administración Pública por el que se aprueban las bases específicas que regirán la convocatoria de pruebas selectivas para el acceso a la categoría de Maestro (Educación Primaria) del Ayuntamiento de Madrid y se convocan plazas de dicha categoría.*

Por la Dirección General de Gestión de Recursos Humanos se ha formulado propuesta de aprobación de las bases específicas que regirán las pruebas selectivas para el acceso a la categoría de Maestro (Educación Primaria) del Ayuntamiento de Madrid y de convocatoria de 15 plazas de la mencionada categoría.

De conformidad con el artículo 6.6 del Acuerdo Convenio sobre condiciones de trabajo comunes al personal funcionario y laboral del Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Autónomos para el período 2008-2011, las bases que han de regir el proceso selectivo para el acceso a esta categoría fueron incluidas en el Orden del Día de la reunión de la Mesa General de Negociación de Personal Funcionario de fecha 22 de julio de 2010.

Corresponde al titular del Área de Gobierno de Hacienda y Administración Pública la competencia para convocar y aprobar las bases de selección de personal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3.3.2.i) del Acuerdo de 5 de junio de 2008 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid por el que se establece la organización y estructura del Área de Gobierno de Hacienda y Administración Pública y se delegan competencias en su titular y en los titulares de sus órganos directivos.

En consecuencia, en uso de las competencias delegadas en el artículo 3.3.2.i) del mencionado acuerdo de la Junta de Gobierno de 5 de junio de 2008,

DISPONGO

Primero.- Aprobar las bases específicas que regirán la convocatoria de pruebas selectivas para el acceso a la categoría de Maestro (Educación Primaria) del Ayuntamiento de Madrid encuadrada en la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Clase Media,

Grupo A, Subgrupo A2 de titulación de los establecidos en el artículo 76 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público en relación con la Disposición Transitoria Tercera de dicha Ley. Dichas bases figuran como Anexo al presente Decreto.

Segundo.- Convocar, en ejecución de las Ofertas de Empleo Público del Ayuntamiento de Madrid correspondientes a los ejercicios 2006 y 2009 pruebas selectivas para proveer 15 plazas de la categoría de Maestro (Educación Primaria) del Ayuntamiento de Madrid.

De las 15 plazas convocadas, 13 plazas se reservan para el turno de acceso libre y 2 plazas para el turno de promoción interna. Del total de las 13 plazas del turno libre se reserva 1 para quienes tengan la condición legal de personas con discapacidad, con un grado de minusvalía igual o superior al 33 por ciento.

Tercero.- El importe de la tasa por derechos de examen es de 19,00 euros, según lo previsto en el apartado 5.2 de las bases generales por las que se rigen los procesos selectivos que convoque el Ayuntamiento de Madrid para la selección de personal funcionario, aprobadas por Decreto del Delegado del Área de Gobierno de Hacienda y Administración Pública de 23 de abril de 2009 (B.O.A.M. número 5.925, de 29 de abril de 2009).

Cuarto.- El orden en que habrán de actuar los aspirantes en los ejercicios que no se puedan realizar conjuntamente se iniciará alfabéticamente dando comienzo el opositor cuyo primer apellido comience con la letra J, de conformidad con el sorteo realizado por la Secretaría de Estado para la Función Pública el día 26 de enero de 2010.

Quinto.- El plazo de admisión de instancias solicitando tomar parte en las pruebas selectivas será de veinte días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Sexto.- Contra el presente Decreto, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse cualquiera de los recursos que se indican a continuación:

I.- Recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que ha dictado el presente Decreto, en el plazo de un mes desde el día siguiente al de la publicación del mismo en el Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid (artículos 107, 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común).

Transcurrido un mes desde la interposición del recurso sin que se dicte y notifique su resolución, se entenderá desestimado por silencio administrativo, pudiendo en este caso interponer contra la desestimación presunta recurso contencioso-administrativo dentro del plazo de seis meses.

II.- Recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de la publicación del presente Decreto.

En ambos casos, el recurso contencioso-administrativo se interpondrá ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en cuya circunscripción tenga su domicilio el demandante o se halle la sede del órgano autor del acto impugnado, a elección de aquél (artículos 8.1 y 14.1.2º de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

III.- Todo ello sin perjuicio de que el interesado ejercente cualquier otro recurso que estime procedente (artículo 58.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común).

Madrid, a 30 de noviembre de 2010.- El Delegado del Área de Gobierno de Hacienda y Administración Pública, Juan Bravo Rivera.

A N E X O

BASES ESPECÍFICAS POR LAS QUE SE REGIRÁ LA CONVOCATORIA DE PRUEBAS SELECTIVAS PARA EL ACCESO A LA CATEGORÍA DE MAESTRO (EDUCACIÓN PRIMARIA) DEL AYUNTAMIENTO DE MADRID

Primera.

Ámbito de aplicación.

La realización de las pruebas selectivas convocadas para proveer plazas de Maestro (Educación Primaria) se ajustará a lo establecido en las bases generales que rigen los procesos de selección del personal funcionario del Ayuntamiento de Madrid, aprobadas por Decreto del Delegado del Área de Gobierno de Hacienda y Administración Pública de fecha 23 de abril de 2009 (B.O.A.M. núm. 5.925, de 29 de abril de 2009) y modificadas por Decreto del mismo órgano de fecha 15 de noviembre de 2010 (B.O.A.M. núm. 6.316, de 23 de noviembre de 2010), así como a lo prevenido en las presentes bases específicas.

Segunda.

Características de las plazas.

Las plazas convocadas corresponden al grupo A subgrupo A2 de los establecidos en el artículo 76 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público en relación con la Disposición Transitoria Tercera de dicha Ley, y están encuadradas en la escala de Administración Especial, subescala Técnica, clase Media, categoría Maestro de la plantilla del Ayuntamiento de Madrid.

Tercera.

Requisitos de los aspirantes.

3.1. Requisitos del turno libre.

Los aspirantes que concurren por el turno libre, además de reunir los requisitos exigidos en el apartado 4.1. de las bases generales que rigen los procesos de selección del personal funcionario del Ayuntamiento de Madrid, deberán estar en posesión, o en condiciones de obtener, el título de Maestro: especialidad de Educación Primaria expedido con arreglo a la legislación vigente.

En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite, en su caso, la homologación.

3.2. Requisitos del turno de promoción interna.

Los aspirantes que concurren por el turno de promoción interna deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Ser funcionario de carrera del Ayuntamiento de Madrid en cualquier categoría del grupo C subgrupo C1 de titulación.

Podrán participar, igualmente, los funcionarios de carrera de otras Administraciones Públicas que se encuentren prestando servicios en el Ayuntamiento de Madrid por haber obtenido un puesto con carácter definitivo mediante los procedimientos de concurso o libre designación en función de lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento de Ordenación de Personal del Ayuntamiento de Madrid de 22 de diciembre de 2005, y que pertenezcan a cualquier Cuerpo, Escala, Especialidad o Categoría de otras Administraciones Públicas equivalentes a las categorías del grupo C subgrupo C1 del Ayuntamiento de Madrid. Los aspirantes que se encuentren en esta situación deberán hacerlo constar expresamente en la solicitud de admisión a las pruebas selectivas, indicando la Administración de origen y la Categoría, Cuerpo, Escala o Especialidad a la que pertenezcan.

b) Haber prestado servicios en dichas Categorías, Cuerpos, Escalas o Especialidades como funcionario de carrera por un periodo mínimo de dos años. A estos efectos se computarán los servicios prestados por los aspirantes en las situaciones equiparadas al servicio activo por la legislación vigente.

c) Estar en posesión, o en condiciones de obtener, el título de Maestro: especialidad de Educación Primaria, expedido con arreglo a la legislación vigente.

En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite, en su caso, la homologación.

3.3. Requisitos del cupo de reserva de discapacidad.

Los aspirantes que concurren por el cupo de reserva de discapacidad, además de los requisitos exigidos en el apartado 4.1. de las bases generales que rigen los procesos de selección del personal funcionario del Ayuntamiento de Madrid, deberán reunir los siguientes:

a) Estar en posesión, o en condiciones de obtener, el título de Maestro: especialidad de Educación Primaria, expedido con arreglo a la legislación vigente.

En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite, en su caso, la homologación.

b) Tener legalmente reconocido un grado de minusvalía igual o superior al 33 por 100. Esta circunstancia se acreditará una vez superado el proceso selectivo.

Cuarta.

Sistema selectivo.

El sistema selectivo será el de oposición y constará de los siguientes ejercicios:

Primer ejercicio: Consistirá en contestar un cuestionario de 100 preguntas que versarán sobre el contenido del programa que figura como anexo a estas bases.

Las primeras 10 preguntas del cuestionario corresponderán al grupo I del programa.

El tiempo para la realización de este ejercicio será de cien minutos.

Los cuestionarios estarán compuestos por preguntas con tres respuestas alternativas, siendo una de ellas la correcta.

Los aspirantes de promoción interna estarán exentos de la realización de las 10 primeras preguntas del cuestionario. La duración del ejercicio para ellos será de noventa minutos.

Segundo ejercicio: Consistirá en desarrollar por escrito, durante un período de dos horas, dos temas de carácter general relacionados con los contenidos en el grupo II del programa. Los temas se determinarán por sorteo público en el acto mismo del examen, de entre al menos tres propuestos por el Tribunal.

El ejercicio será leído posteriormente en sesión pública por el aspirante. El Tribunal podrá abrir un diálogo con cada opositor durante un tiempo máximo de quince minutos, que versará sobre los contenidos expuestos.

Tercer ejercicio: Consistirá en resolver durante un tiempo de cuatro horas, dos supuestos prácticos que determinará el Tribunal al inicio del ejercicio, relacionados con las materias del grupo II del programa.

Los aspirantes que opten por el turno de promoción interna sólo tendrán que resolver uno de los supuestos, a su elección, disponiendo para ello de un tiempo de dos horas.

Quinta.

Calificación del proceso selectivo.

5.1. Calificación de los ejercicios.

Las calificaciones para cada uno de los ejercicios se otorgarán como sigue:

Primer ejercicio: Se calificará de cero a diez puntos, siendo eliminados aquellos aspirantes que no alcancen la puntuación mínima de cinco puntos.

En la calificación de este ejercicio cada pregunta contestada correctamente se valorará en positivo; la pregunta no contestada, es decir, que figuren las tres letras en blanco o con más de una opción de respuesta, no tendrá valoración y la pregunta con contestación errónea se penalizará con el equivalente a 1/3 del valor de la respuesta correcta, redondeado al valor del segundo decimal.

Segundo ejercicio: Tras la lectura pública del ejercicio y, en su caso, el posterior diálogo con el opositor, los aspirantes serán puntuados por cada miembro del Tribunal con dos notas, una por cada tema, entre cero y diez puntos. Posteriormente la suma de las calificaciones parciales de cada uno de los temas se dividirá entre el número de asistentes del Tribunal, obteniéndose dos calificaciones entre cero y diez puntos, una para cada uno de los temas. Será preciso para aprobar este segundo ejercicio alcanzar un mínimo de cinco puntos en cada una de estas calificaciones parciales. Por último se dividirá entre dos la suma de estas calificaciones parciales para obtener la calificación final del ejercicio.

Cuando entre las puntuaciones otorgadas por los miembros del Tribunal exista una diferencia de tres o más enteros entre las calificaciones máxima y mínima, serán automáticamente excluidas y se hallará la puntuación media entre las calificaciones restantes. En el supuesto en que haya más de dos notas emitidas que se diferencien en tres o más puntos, sólo se eliminarán una de las calificaciones máximas y otra de las mínimas. En ningún caso se procederá a la exclusión de las calificaciones extremas cuando al efectuarse dicha exclusión pueda alcanzarse una nota media superior a la que se lograría de computarse la totalidad de las calificaciones.

Tercer ejercicio: Este ejercicio será calificado por cada miembro del Tribunal con dos puntuaciones, una por cada supuesto, entre cero y diez puntos. Posteriormente se sumarán las puntuaciones obtenidas en cada supuesto práctico y se dividirá entre el número de asistentes del Tribunal, obteniéndose dos calificaciones entre cero y diez puntos, una para cada uno de los supuestos. Será preciso para aprobar este ejercicio alcanzar un mínimo de cinco puntos en cada una de las calificaciones parciales. La calificación final de este ejercicio vendrá determinada por el cociente resultante de dividir entre dos la suma de las calificaciones obtenidas en cada supuesto práctico.

Para los aspirantes de promoción interna, que sólo han de realizar uno de los supuestos, sus calificaciones se obtendrán sumando la puntuación que otorgue cada uno de los miembros del Tribunal, que estará situada dentro de una escala de cero a diez, y dividiendo el total por el número de asistentes a aquél, siendo el cociente resultante la calificación definitiva del ejercicio. Aquellos aspirantes que no obtengan la puntuación mínima de cinco puntos quedarán eliminados.

Cuando entre las puntuaciones otorgadas por los miembros del Tribunal exista una diferencia de tres o más enteros entre las calificaciones máxima y mínima, serán automáticamente excluidas y se hallará la puntuación media entre las calificaciones restantes. En el supuesto en que haya más de dos notas emitidas que se diferencien en tres o

más puntos, sólo se eliminarán una de las calificaciones máximas y otra de las mínimas. En ningún caso se procederá a la exclusión de las calificaciones extremas cuando al efectuarse dicha exclusión pueda alcanzarse una nota media superior a la que se lograría de computarse la totalidad de las calificaciones.

5.2. Calificación definitiva del proceso selectivo.

La calificación definitiva del proceso de selección estará determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en los tres ejercicios. Los posibles empates en la puntuación se dirimirán de la siguiente forma: primero mejor puntuación en el segundo ejercicio y, después, mejor puntuación en el tercer ejercicio. De persistir el empate éste se solventará por orden alfabético del primer apellido de los aspirantes empatados, de conformidad con la letra que determine el sorteo anual realizado por la Secretaría de Estado para la Administración Pública a que se refiere el artículo 17 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado.

Sexta.

Adjudicación de destinos.

La adjudicación de puestos de trabajo a los funcionarios de nuevo ingreso se efectuará de acuerdo con las previsiones de la disposición adicional octava y transitoria quinta del Acuerdo-Convenio sobre condiciones de trabajo comunes al personal funcionario y laboral del Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Autónomos para el período 2008-2011, aprobado por Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid de 28 de noviembre de 2008 (B.O.A.M. núm. 5.895, de 20 de febrero de 2009), y del artículo 12.1 de las bases generales por las que se rigen los procesos selectivos que convoca el Ayuntamiento de Madrid para la selección de personal funcionario, aprobadas por Decreto del Delegado del Área de Gobierno de Hacienda y Administración Pública, de fecha 23 de abril de 2009 (B.O.A.M. núm. 5.925, de 29 de abril de 2009).

A N E X O

P R O G R A M A

GRUPO I

1. La Constitución española de 1978 (I): estructura y contenido. Derechos y deberes fundamentales. Su garantía y suspensión.
2. La Constitución española de 1978 (II): el Gobierno y la Administración. Relaciones entre el Gobierno y las Cortes Generales. El Poder Judicial.
3. La elaboración de las leyes en la Constitución de 1978. Tipos de leyes. Disposiciones del Ejecutivo con fuerza de ley. El Reglamento.
4. La Organización territorial del Estado en la Constitución. Principios generales. La Administración Local. Las Comunidades Autónomas: los Estatutos de Autonomía.
5. Las fuentes del derecho comunitario. Derecho originario y derivado: reglamentos, directivas y decisiones. Otras fuentes. Las relaciones entre el derecho comunitario y el ordenamiento jurídico de los estados miembros.
6. La Comunidad de Madrid. Competencias. Organización institucional: la Asamblea de Madrid, el Presidente, el Gobierno.
7. El Municipio. Competencias. La organización de los municipios de régimen común. La organización de los municipios de gran población.
8. La organización política y administrativa del Ayuntamiento de Madrid (I): el Gobierno municipal. El Pleno. El Alcalde. Los Tenientes de Alcalde. La Junta de Gobierno.
9. La organización política y administrativa del Ayuntamiento de Madrid (II): Administración Pública. La Intervención General. La Tesorería. El Tribunal Económico-Administrativo Municipal. Ente autónomo de

gestión tributaria. La Asesoría Jurídica.

10. La Organización central en el Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Madrid: las Áreas de Gobierno y su estructura interna. Órganos superiores de las Áreas de Gobierno. Órganos centrales directivos. Número y denominación de las actuales Áreas de Gobierno.

11. La Organización territorial en el Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Madrid. Los Distritos: disposiciones generales. El Concejal Presidente, estructura administrativa y Gerencia del Distrito.

12. El personal al servicio de la Administración Local: clases. Adquisición y pérdida de la condición de funcionario. Situaciones administrativas. Derechos y deberes de los funcionarios. Régimen disciplinario.

13. Derechos de los ciudadanos en sus relaciones con las Administraciones Públicas. Derecho de acceso a archivos y registros públicos.

14. El procedimiento administrativo: concepto, naturaleza y principios generales. Fases del procedimiento. Los recursos administrativos: concepto y clases.

15. Recursos de las haciendas locales. Clasificación: ingresos de derecho público e ingresos de derecho privado. Especial referencia a las tasas. Contribuciones especiales y precios públicos. Impuestos municipales: concepto y clasificación.

16. Presupuesto de las entidades locales. Principios. Integración y documentos de que constan. Procesos de aprobación del presupuesto local. Ejecución y liquidación del presupuesto.

GRUPO II

1. El sistema educativo español. Estructura y organización. Desarrollo legal y normativo.

2. El Ministerio de Educación. Funciones y competencias.

3. La Consejería de Educación de la Comunidad de Madrid. Estructura, competencias, funciones y recursos.

4. El Área de Gobierno de Familia y Servicios Sociales del Ayuntamiento de Madrid. Estructura, competencias y funciones.

5. Organización y funcionamiento de la Dirección General de Educación y Juventud del Ayuntamiento de Madrid. Programas, actividades y centros educativos adscritos o vinculados a la misma.

6. Las Secciones de Educación de las Juntas de Distrito Municipales. Funciones y actividades.

7. Recursos educativos dependientes de las distintas Administraciones. Descripción y dependencia.

8. Planificación, intervención y evaluación de los programas y actividades educativas en las Juntas Municipales de Distrito.

9. Fundamentos psicológicos y pedagógicos del currículo en sus distintos niveles.

10. Servicios complementarios a la educación desde las Juntas Municipales. Rentabilización y gestión de recursos.

11. El proceso de enseñanza y aprendizaje como proceso de construcción e interacción. El papel del maestro como mediador y dinamizador.

12. Relación de teoría y práctica en la educación. La investigación educativa. El maestro como investigador de su propia práctica. Principios y métodos de la investigación en la acción.

13. La diversidad y la atención personalizada en la educación: actitudes, motivación, estilos cognitivos y modelos de enseñanza-aprendizaje.

14. La evaluación como parte integrante y esencial del proceso educativo y en la toma de decisiones respecto a la programación curricular. Tipos y modelos de evaluación.

15. La orientación como actividad educativa. Modelos y técnicas.

16. Orientación escolar. Asesoramiento y consejo sobre itinerarios educativos acordes con las aptitudes y motivación de los alumnos en la educación secundaria: optatividad, modalidades de bachillerato, ciclos de formación profesional.

17. Problemas escolares y de aprendizaje. Educación compensatoria.

18. La educación especial y la atención a las necesidades educativas específicas.

19. Conocimiento del medio: la ciudad y el entorno físico-natural

como recurso educativo de primer orden. Programación y desarrollo de actividades complementarias y unidades didácticas a realizar fuera del aula para conocer y descubrir in situ y experimentalmente, el patrimonio histórico, artístico, natural y sociocultural de Madrid, sus recursos, tales como transporte, urbanismo y otras infraestructuras que hacen viable la vida en la ciudad.

20. Objetivos, estructura y ordenación de la enseñanza de formación profesional. El proceso de escolarización. La escolarización obligatoria. Papel de los Ayuntamientos.

21. Seguimiento escolar. Competencias delegadas a la Administración Local en la protección del menor.

22. Actuaciones e intervenciones municipales en materias no estrictamente competenciales: actividades complementarias y extraescolares. Educación no formal. Otros programas.

23. Características generales del niño y la niña hasta los seis años. Etapas y desarrollo cognitivo.

24. Características generales del desarrollo evolutivo de las niñas y niños de seis a doce años y sus implicaciones en el proceso de enseñanza y aprendizaje.

25. La familia como primer agente de socialización. Adaptación de las niñas y de los niños al centro educativo. Relación entre la familia y el equipo docente.

26. La tutoría. Apoyo y orientación. Funciones del tutor y relación con las familias y el equipo docente.

27. Educación para la salud. Prevención e intervención. Adquisición de hábitos y actitudes saludables en Educación Infantil.

28. Principios de intervención educativa en estos niveles. El enfoque globalizador y el aprendizaje significativo. La observación y la experimentación como metodología básica de aprendizaje.

29. La programación en el primer ciclo de educación infantil. Objetivos, contenidos y metodología para los niños y niñas de cero a tres años.

30. La programación en el segundo ciclo de educación infantil. Las distintas unidades de programación. La continuidad entre educación infantil y primaria. Medidas curriculares y vías de coordinación.

31. La distribución de los espacios y los tiempos en la programación. Criterios de organización y gestión del tiempo escolar.

32. Las funciones del maestro o maestra de educación infantil. El maestro como miembro del equipo educativo y en su relación con las familias.

33. El desarrollo del lenguaje y su aprendizaje. Evolución de la capacidad de expresión y de comprensión. Problemas de lenguaje.

34. El desarrollo de las formas creativas de expresión: cuentos, plástica, musical, etc. Técnicas y recursos didácticos.

35. La expresión corporal. El gesto y el movimiento. El valor educativo, simbólico y de autoafirmación del juego como recurso educativo de primer orden.

36. La evaluación del proceso y del aprendizaje. Recursos, medios y tipos de evaluación.

37. Atención a la diversidad. Principios y estrategias de organización, curriculares y didácticas. Apoyo y medidas educativas específicas.

38. Características, técnicas, instrumentos y estrategias de evaluación. Planes específicos de refuerzo y promoción.

39. Intervención educativa en el uso de las tecnologías de la información y la comunicación y su aplicación a las distintas áreas de conocimiento.

40. El área de conocimiento del medio en la Educación Primaria. La ciudad y su entorno. Recursos educativos patrimoniales, urbanísticos y de infraestructuras, naturales, culturales y sociales.

41. Educación ambiental. Los ecosistemas y la intervención educativa para el desarrollo de valores y actitudes de conservación, protección y respeto por el entorno como elementos básicos de ciudadanía y calidad de vida.

42. El proceso y el tiempo histórico. Las grandes etapas históricas de la humanidad. Métodos y recursos para su enseñanza.

43. Las áreas de competencias básicas en la Educación Primaria: lenguaje y comunicación, aprendizaje de la lectura y de la escritura. Comprensión lectora. Expresión oral y escrita. Métodos y recursos didácticos.

44. El desarrollo de la creatividad y la expresión artística como área

integrada en la Educación primaria. La música, el dibujo, la pintura, el modelado u otros medios de expresión y su relación con otras áreas del currículo.

45. Iniciación a las técnicas de recogida, organización y representación de la información. Elaboración, interpretación y tipos de tablas y gráficos. Utilización de las tecnologías de la información y la comunicación.

46. Características específicas de la enseñanza de adultos. Adaptaciones psicopedagógicas. La experiencia y los conocimientos previos de la persona adulta como base y punto de partida en el proceso de aprendizaje.

47. La importancia de la motivación, la atención y el seguimiento personal. El apoyo a la diversidad en la Educación de Adultos.

48. Intervención educativa en la enseñanza de adultos. El maestro como animador y facilitador de la participación e implicación del alumno en su aprendizaje.

49. El diseño, programación y desarrollo de actividades socioculturales, complementarias y para el disfrute y empleo del ocio.

50. El lenguaje oral y escrito como instrumento básico para satisfacer las necesidades de comunicación. La utilización de los medios y de las tecnologías de la información y de la comunicación.

51. El proceso lector y de aprendizaje de la escritura en las personas adultas. Metodología, recursos y estrategias.

52. Los placeres de la lectura. Manejo del diccionario. La ortografía y la claridad y el orden en los escritos. El disfrute de la escritura creativa.

53. Las matemáticas en la vida cotidiana. Aplicaciones prácticas de los procesos de cálculo, medida, realización e interpretación de gráficos, nóminas o facturas. La calculadora y su utilización.

54. Las ciencias sionaturales y la sensibilización y cuidado del medio ambiente. El conocimiento de la ciudad y sus recursos e infraestructuras, tales como transporte, patrimonio, seguridad o emergencias. Consulta de planos e itinerarios. Recursos didácticos.

55. La educación para la salud en la Educación de Adultos. Hábitos saludables y calidad de vida. El consumo responsable frente al consumismo y las dependencias. La importancia de la higiene y de una dieta equilibrada.

56. El mundo del trabajo. La distribución de los recursos y su relación con los movimientos migratorios. Técnicas de búsqueda de empleo. Adaptación y formación permanente.

57. Criterios e instrumentos de evaluación en Educación de Adultos. La evaluación cualitativa como parte integrante del proceso de enseñanza-aprendizaje.

**2384 *Decreto de 30 de noviembre de 2010
del Delegado del Área de Gobierno de
Hacienda y Administración Pública por
el que se aprueban las bases
específicas que regirán la convocatoria
de pruebas selectivas para el acceso a
la categoría de Maestro (Educación
Infantil) del Ayuntamiento de Madrid y
se convocan plazas de dicha categoría.***

Por la Dirección General de Gestión de Recursos Humanos se ha formulado propuesta de aprobación de las bases específicas que regirán las pruebas selectivas para el acceso a la categoría de Maestro (Educación Infantil) del Ayuntamiento de Madrid y de convocatoria de 4 plazas de la mencionada categoría.

De conformidad con el artículo 6.6 del Acuerdo Convenio sobre condiciones de trabajo comunes al personal funcionario y laboral del Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Autónomos para el período 2008-2011, las bases que han de regir el proceso selectivo para el acceso a esta categoría fueron incluidas en el Orden del Día de la reunión de la Mesa General de Negociación de Personal Funcionario de fecha 22 de julio de 2010.

Corresponde al titular del Área de Gobierno de Hacienda y

Administración Pública la competencia para convocar y aprobar las bases de selección de personal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3.3.2.i) del Acuerdo de 5 de junio de 2008 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid por el que se establece la organización y estructura del Área de Gobierno de Hacienda y Administración Pública y se delegan competencias en su titular y en los titulares de sus órganos directivos.

En consecuencia, en uso de las competencias delegadas en el artículo 3.3.2.i) del mencionado acuerdo de la Junta de Gobierno de 5 de junio de 2008,

DISPONGO

Primer.- Aprobar las bases específicas que regirán la convocatoria de pruebas selectivas para el acceso a la categoría de Maestro (Educación Infantil) del Ayuntamiento de Madrid encuadrada en la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Clase Media, Grupo A, Subgrupo A2 de titulación de los establecidos en el artículo 76 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público en relación con la Disposición Transitoria Tercera de dicha Ley. Dichas bases figuran como Anexo al presente Decreto.

Segundo.- Convocar, en ejecución de las Ofertas de Empleo Público del Ayuntamiento de Madrid correspondientes a los ejercicios 2006 y 2008 pruebas selectivas para proveer 4 plazas de la categoría de Maestro (Educación Infantil) del Ayuntamiento de Madrid.

Las 4 plazas convocadas, son para el turno de acceso libre.

Tercero.- El importe de la tasa por derechos de examen es de 19,00 euros, según lo previsto en el apartado 5.2 de las bases generales por las que se rigen los procesos selectivos que convoque el Ayuntamiento de Madrid para la selección de personal funcionario, aprobadas por Decreto del Delegado del Área de Gobierno de Hacienda y Administración Pública de 23 de abril de 2009 (B.O.A.M. número 5.925, de 29 de abril de 2009).

Cuarto.- El orden en que habrán de actuar los aspirantes en los ejercicios que no se puedan realizar conjuntamente se iniciará alfabéticamente dando comienzo el opositor cuyo primer apellido comience con la letra J, de conformidad con el sorteo realizado por la Secretaría de Estado para la Función Pública el día 26 de enero de 2010.

Quinto.- El plazo de admisión de instancias solicitando tomar parte en las pruebas selectivas será de veinte días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Sexto.- Contra el presente Decreto, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse cualquiera de los recursos que se indican a continuación:

I.- Recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que ha dictado el presente Decreto, en el plazo de un mes desde el día siguiente al de la publicación del mismo en el Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid (artículos 107, 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común).

Transcurrido un mes desde la interposición del recurso sin que se dicte y notifique su resolución, se entenderá desestimado por silencio administrativo, pudiendo en este caso interponer contra la desestimación presunta recurso contencioso-administrativo dentro del plazo de seis meses.

II.- Recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de la publicación del presente Decreto.

En ambos casos, el recurso contencioso-administrativo se interpondrá ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en cuya circunscripción tenga su domicilio el demandante o se halle la sede del órgano autor del acto impugnado, a elección de aquél (artículos 8.1 y 14.1.2º de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

III.- Todo ello sin perjuicio de que el interesado ejerza cualquier otro recurso que estime procedente (artículo 58.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común).

Madrid, a 30 de noviembre de 2010.- El Delegado del Área de Gobierno de Hacienda y Administración Pública, Juan Bravo Rivera.